

ANEXO VI**Modelo de acta de escrutinio.**

Los que suscriben, el Presidente, Adjuntos e Interventores si los hubiese, que componen la Mesa Electoral de las elecciones de Vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos "Ribera del Guadiana".

CERTIFICAN: que escrutadas las papeletas de la votación verificada en el día de hoy, en esta Mesa Electoral, el resultado de la misma es el siguiente:

Electores Papeletas válidas
 Electores que votan Papeletas nulas

Los votos válidos se distribuyeron en la siguiente forma:

Candidatos	En letra	En número
D.
D.
D.
D.
OBSERVACIONES		
.....		

Y para que conste, firmamos el presente en, a de de

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCION de errores al Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio.

Advertido error material en el texto del «Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio», publi-

cado en el D.O.E. número 132, de 7 de noviembre de 2000, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 11319, columna 1.ª, apartado 2.k), donde dice: «Fecha y firma o sello del prestador del servicio y en lugar situado a éstos,...»

Debe decir:

«Fecha y firma o sello del prestador del servicio y en lugar situado junto a éstos,...»

En la página 11320, columna 1.ª, art. 6, apartado 3, donde dice:

«En los supuestos en que la normativa..., este documento dicha garantía».

Debe decir:

«En los supuestos en que la normativa..., este documento recogerá dicha garantía».

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se establecen ayudas económicas durante el año 2001, para la incorporación social y laboral de drogodependientes, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertadora.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante el 2001 para la contratación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, así como el fomento del autoempleo por parte de los drogodependientes que se encuentren en programas de tratamiento y en procesos de incorporación social. Serán beneficiarios de estas subvenciones, con cumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden de subvenciones, así como aquéllas de superior rango:

1. Empresas privadas legalmente establecidas.

2. Organizaciones no Gubernamentales.

3. Corporaciones o Mancomunidades legalmente establecidas.

4. Drogodependientes que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

ARTICULO 2.º - Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2001 destinadas a estos fines en la aplicación 18.01.412C 469 por importe de 33.500.000 Ptas., en la aplicación 18.01.412C 470 por importe de 41.250.000 Ptas. y en la aplicación 18.01.412C 489 por un importe de 50.250 Ptas.

ARTICULO 3.º

1. Las solicitudes se formularán por duplicado, según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de Empresas privadas, Organizaciones no Gubernamentales, o trabajadores autónomos, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

3. Las solicitudes de las ayudas convocadas por la presente Orden serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

ARTICULO 4.º

1. Los candidatos podrán ser propuestos por:

a) Los Centros de Drogodependencias Extremeños (CE.D.EX.) y Comunidades Terapéuticas pertenecientes a la Junta de Extremadura («La Garrovilla», de Mérida, y «Rozacorderos», de Moraleja).

b) Los Centros no dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo pero que cuenten con la debida autorización expedida en base al Decreto 31, de 23 de marzo de 1993 por el que se regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros de tratamiento de las drogodependencias.

En ambos casos las propuestas se realizarán a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3. En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa,